



DR. REBECA FABBRO
ABG. ASESORIA LEGAL
MAT. ST. JEER N° 6161 P° 223T1
MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA



VISTO:
COPIA FIEL

La decisión de Departamento Ejecutivo Municipal de ejecutar la obra: "CORDÓN CUNETAS", mediante la modalidad de contribución por mejora, para la trama vial de calle: Malvinas, entre Juan Manuel de Rosas y Teniente Giménez de nuestra ciudad de Colonia Avellaneda, y;

CONSIDERANDO:

Que, son varios los vecinos que se verán beneficiados por la obra mencionada precedentemente;

Que, ésta Gestión pone especial énfasis en la obra pública, llevando a cabo proyectos que tienden a mejorar la trama vial siguiendo el armonioso crecimiento de la urbanización de nuestra ciudad;

Que resulta necesaria la eliminación progresiva de "cunetas a cielo abierto, construyendo mejoras que permitirán el fácil escurrimiento de aguas pluviales, y la construcción de veredas";

Que, corresponde efectuar el cobro de contribución por mejoras, en virtud de la Ordenanza N° 19/2021 que modifica el Artículo 152° del Código Tributario vigente, el que establece; "Los propietarios de inmuebles ubicados con frente a calles donde se ejecuten Obras Públicas, pavimento, vereda, agua corriente, cloacas, alumbrado público, gas natural, y/u obras similares; están obligados a abonar la contribución por mejoras correspondiente en función de los parámetros que se determine en la Ordenanza que apruebe la utilidad pública de la obra respectiva. Cuando tales obras se ejecuten por Administración, las respectivas liquidaciones se formularán basándose en el costo real resultante computándose los materiales al precio de reposición, al que podrá adicionarle hasta un 10% sobre el total, en concepto de gastos administrativos y un 20 % en concepto de gastos operativos. Cuando tales obras se ejecuten por Contrato, la liquidación y el cobro de la contribución por mejoras se ajustaran a las normas que para caso se determine la ordenanza respectiva;



DAIANA PUIG
SEC. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA

COPIA FIEL



ORDENANZA N° 01 HCDCA.-
Expediente N° 01/2022

La declaración de que las obras son de utilidad pública y que es obligatorio de la contribución por mejoras correspondientes, deberá ser establecida para cada caso particular, mediante ordenanza;

En dicha Ordenanza se fijara:

- a) El valor de cada cuota o el mecanismo para su cálculo y actualización y los parámetros para el cobro a cada frentista. Podrá fijarse una entrega inicial o primera cuota de mayor valor que las restantes;
- b) El monto de intereses por financiación que será aplicable de acuerdo a la naturaleza y plazo de cada obra;
- c) El número de cuotas de amortización que no podrá extenderse de 48 (cuarenta y ocho) meses;

Asimismo se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para autorizar en la entrega inicial o incrementar los plazos de cancelación de las deudas hasta el doble de lo previsto, ante situaciones socioeconómicas especiales del contribuyente o responsable del pago, debidamente justificadas mediante informe socio-económico del área municipal, correspondiente”;

Que, en virtud de lo manifestado y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 10027 y sus modificatorias y la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

POR ELLO;

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Avellaneda SANCIONA con fuerza de ORDENANZA:


ARTÍCULO 1º: Declárese de Utilidad Pública, y por ende sujeto al mecanismo obligatorio de Contribuciones por mejoras para la obra: “CORDON CUNETA” correspondiente a la trama de Calle: Malvinas, entre Jun Manuel de Rosas y Teniente Giménez de nuestra ciudad de Colonia Avellaneda; cuyo costo total es fijado por metro lineal por frentista equivalente a Pesos Argentinos de 4.7 (cuatro y tres




DAIANA PUIG
SEC. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA

COPIA FIEL




DRA. REBECA FABBRINI
ABOGADO ASESORIA LEGAL
MAT. SE JEER N° 8161 F° 22911
MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA



COPIA FIEL

cuarto) de bolsas de cemento de primera marca de 50 kg, valor en plaza de la Localidad de Colonia Avellaneda, al momento de realizarla respectiva liquidación.-

ARTÍCULO 2º: Los propietarios obligados por la presente Ordenanza podrán hacer efectivo el importe liquidado por algunas de las siguientes formas de pago:


- CONTADO, se realizara un 20 % de descuento.-
- FINANCIADO. El frentista podrá convenir con la Municipalidad efectivizar el pago hasta en 24 cuotas mensuales. El precio de cada cuota se ajustara mensualmente de acuerdo a la variación del precio en plaza en la Localidad de Colonia Avellaneda, de la bolsa de cemento de primera marca de 50kg.-
- Si hubiera un frentista con reducida capacidad de pago, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, previa evaluación de la situación económica, a ampliar el plazo de recupero de obras hasta en un máximo de 60 cuotas.-


ARTICULO 3º: El frentista podrá pagar cuotas adelantadas que en todos los casos se imputaran a las últimas cuotas pendientes del plan o realizar la cancelación total, previa solicitud por escrito.

ARTICULO 4º: Facúltese al Departamento Ejecutivo para realizar las gestiones necesarias para disponer en situaciones excepcionales, para aquellos frentistas que excedan los (15) quince metros lineales.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Colonia Avellaneda, 14 de febrero de 2022.-


DAIANA PUIG
SEC. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA


GUSTAVO R. BELLUZZO
DTE. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA


DRA REBECA FARIAS
ABOGADO ASESORIA LEGAL
MAT. SUPER Nº 81643 22377
MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA



 **COPIA FIEL** esto:



DAIANA PUIG
SEC. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA

COPIA FIEL 

La promulgación de la presente Ordenanza, según Decreto N° 09/2022 de fecha (15/02/2022). Téngase por ORDENANZA bajo el N° 01/2022 HCDCA. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Colonia Avellaneda, 15 de febrero de 2022


DAIANA PUIG
SEC. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA


GUSTAVO R. BELLUZZO
DPT. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA